

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 0393
(11 MAR. 2010)

Por la cual se da cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución CREG 136 de 2009

**LA VICEMINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 5º del Decreto 880 de 2007, modificado por el Artículo 1º del Decreto 4500 de 2009 y por el Decreto 651 de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009 declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural que se encuentra actualmente vigente.

Que en el Artículo 3 de la Resolución 18 1686 de 2009, modificado en virtud del Artículo 2º de la Resolución 18 1846 de 2009, se establece que se reconocerá a los Productores–Comercializadores de gas natural el mayor costo en que incurran por concepto del suministro y transporte de los combustibles líquidos que entrarían a sustituir gas natural y que, para el efecto, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, establecerá el correspondiente cargo en un plazo no mayor a 25 días.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio cumplimiento a lo anterior mediante la expedición de la Resolución CREG 136 de 2009, en cuyo Artículo 2 prevé que el Ministerio de Minas y Energía determinará, en dólares por MBTU, el precio del combustible líquido con el cual el Productor – Comercializador sustituyó el gas natural.

Que este Ministerio ha determinado el precio de que trata el Artículo 2 de la Resolución CREG 136 de 2009 para los meses de diciembre de 2009, enero y febrero de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fíjese el siguiente precio del combustible líquido de que trata el Artículo 2 de la Resolución CREG 136 de 2009 para los meses de diciembre de 2009, enero y febrero de 2010, por planta termoeléctrica:

...Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución CREG 136 de 2009"

PRECIO DICIEMBRE DE 2009

Pcl, precio sin IVA (\$/galón)	PLANTA		
	TÉRMICA	SEBASTOPOL	MULALÓ
TERMOEMCALI		6.012,92	5.497,92
TERMOVALLE		6.012,92	5.497,92

Nota: Este precio incluye el transporte hasta el sitio de la planta termoeléctrica.

PRECIO ENERO DE 2010

Pcl, precio sin IVA (\$/galón)	PLANTA			
	TÉRMICA	SEBASTOPOL	YUMBO	BARRANCABERMEJA
TERMOEMCALI		5.439,63	4.919,93	\$ 5.464,63
TERMOVALLE		5.439,63	4.919,93	\$ 5.464,63

Nota: Este precio incluye el transporte hasta el sitio de la planta termoeléctrica.

PRECIO FEBRERO DE 2010

Pcl, precio sin IVA (\$/galón)	PLANTA			
	TÉRMICA	SEBASTOPOL	YUMBO	BARRANCABERMEJA
TERMOEMCALI		5.505,72	4.986,02	\$ 5.530,72
TERMOVALLE		5.505,72	4.986,02	\$ 5.530,72

Nota: Este precio incluye el transporte hasta el sitio de la planta termoeléctrica.

Para efectos de la respectiva liquidación deberá tenerse en cuenta la TRM diaria y el poder calorífico del diesel.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia hasta que el Ministerio de Minas y Energía declare el cese del Racionamiento Programado declarado mediante Resolución 18 1654 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 11 MAR. 2010



SILVANA GAIMO CHÁVEZ

Viceministra de Minas y Energía Encargada de las
funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía

JCVd
HDCL/LAPJ.
CSRS/IJSG.



Hamm